



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 118 -DP-2015.
(Actuación 264/14)

VISTO: la presente actuación

CONSIDERANDO:

Que la actuación se inició en razón del pedido de intervención del Sr. Gabino Marín (DNI: 28.213.173) por la negativa a renovarse el carnet de conducir profesional (el cual necesita para trabajar). Señaló ser sostén de su familia, integrada por cinco hijos y su esposa, ama de casa; también que necesitaba realizar el trámite de manera urgente ya que estaba perdiendo días laborales.

Que esta Defensoría se abocó mediante la Resolución N° 37-DP-14 y se enviaron distintos pedidos de informe a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

Que a pesar de considerables demoras en las respuestas (más de un año), la Subsecretaría formalmente respondió mediante Nota N° 070-SSTYT/15 en fecha 28 de Enero de 2015 indicando que *"el trámite no puede ser concretado ya que el Sr. Marín se encuentra con inhabilitaciones vigentes. En otras palabras en el momento de realizar el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito el mismo registra una inhabilitación vigente, por esta razón nos es imposible continuar con la tramitación del carnet de conducir. Se adjunta a la presente impresión de pantalla del sistema, donde consta el bloqueo del trámite por inhabilitaciones vigentes a la fecha."*

Que esta Defensoría pidió se amplie lo informado, especificando el sustento legal que le permitía fundar la negativa, en que consistía la "inhabilitación", y todo cuanto pueda al respecto y que permita dejar de lado la tutela constitucional del derecho de inocencia.

Que ninguna respuesta formal se recibió, aunque verbalmente se nos informó desde la Subsecretaría que la inhabilitación se fundaba en un proceso judicial en contra del demandado que tramitaba por ante los tribunales ordinarios de nuestra ciudad.

Que esto último, es de considerable atención, porque si bien el Sr. Marín reconoce la existencia de un proceso, el mismo está en trámite, y por lo tanto, se encuentra amparado por la garantía constitucional del derecho a la inocencia hasta tanto por sentencia firme se demuestre lo contrario. Además, el proceso es del año 2015 (por una cuestión entre particulares) y la negativa de la Subsecretaría de Tránsito data al menos de Diciembre de 2014.

Que a fin de agregar más claridad a la situación, la Defensoría se comunicó telefónicamente con la Agencia de Seguridad Vial del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, con el sector de fiscalizaciones, para consultar sobre la situación del suscripto y las razones por las cuales poseería una "inhabilitación" para que se le otorgue el carnet de conducir en nuestra ciudad.

Que desde Seguridad Vial de la Nación de manera integral, completa, y detallada se nos explicó la situación: a las 12:25 hs., del día 25 de Septiembre de 2014, desde el área Tránsito de nuestra Municipalidad se realizó la consulta que arrojó el resultado que sustenta la negativa por inhabilitación, el procedimiento dicta que con esto hay que ver los antecedentes penales y evaluar la inhabilitación, esta tarea lleva un día o dos, por lo que hay que volver a preguntar en la Agencia. Pero la misma no se reiteró a las horas o al día siguiente, **en que se revisan los antecedentes y se**

vuelve a cargar como aconseja el protocolo habitual de consulta; ello por cuanto suele indicarse la primera vez alguna inhabilitación (sin especificación), que debe reiterarse para confirmarse y no afectar al solicitante. Nos señalaron desde Seguridad Vial, que la certeza en la respuesta se hubiese obtenido si desde el área de Tránsito se hubiese reiterado la consulta a las 24 o 48 hs. Eso no se hizo; y se tuvo por certera la primera y única consulta realizada.

Que en ese mismo momento de la comunicación telefónica (3 de Junio del corriente) desde Seguridad Vial se nos informa que el Sr. Gabino Marín **NO POSEE INHABILITACIÓN ALGUNA**: que además tampoco posee inhabilitaciones provenientes del Registro de Reincidencia, ni antecedentes negativos provenientes de condenas o estado de rebeldía procesal y/o judicial. Por lo cual no se aprecia elemento alguno para negar el carnet.

Que esta Defensoría considera que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte debe evaluar la información recabada y expresada anteriormente, y cumplir con el protocolo de consulta de manera completa, a fin de otorgarle el carnet de conducir al Sr. Gabino Marín, atento que por la consulta realizada desde esta Defensoría (además de ser incompleto el trámite de consulta) no existen elementos objetivos que ameriten la negativa al otorgamiento.

Que es de destacar que el Sr. Marín posee actualmente la Licencia Nacional de conducir, desde el día 24 de Octubre de 2013 y hasta el 01 de Octubre de 2015, cuya copia simple se acompaña al presente.

Que la negativa de ser infundada, podría conllevar una afectación al erario municipal, por las eventuales acciones judiciales que eventualmente podría interponer el solicitante perjudicado.

Que entonces, debe emitirse la presente recomendación en los términos expresados anteriormente.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **RECOMENDAR** a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche que proceda a realizar de manera completa el proceso de consulta ante Seguridad Vial del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, y reevalúe la negativa de otorgamiento de carnet de conducir brindada al Sr. Gabino Marín (DNI: 28.213.173), atento que a esta Defensoría de manera telefónica se le informó desde ese organismo nacional que no posee inhabilitaciones vigentes.

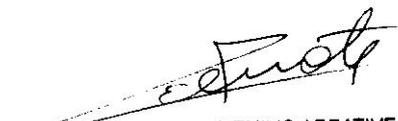
2° Comuníquese la presente resolución al interesado.

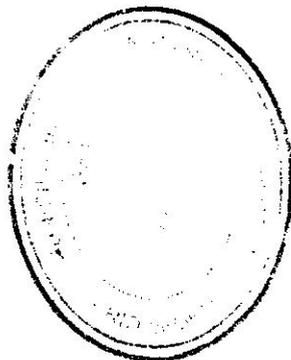
3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

4° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese la presente actuación.

10 JUN 2015

San Carlos de Bariloche,


D. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche